103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-425-2025

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**
CONTRATISTA:	**LUZ EMELY SUAREZ BISBICUTH**
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE DOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE **PAZ DE ARIPORO** AREA **URBANO**, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1499 DE 2024
VALOR:	**VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS (23.100.000) M/CTE M/CTE**
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA: TRES MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR UN VALOR DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE. CADA PAGO ESTARA SUJETO AL PREVIO CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES DEL CONTRATO O SERA PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE EJECUCION MENSUAL, LO QUE ESTARA SUJETO A APROBACIÓN CERTIFICADA POR PARTE DEL LIDER DE TERRITORIO QUE DEBERA ESTAR ACOMPAÑADA DE CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. PARÁGRAFO N° 1: PARA EFECTOS DEL ULTIMO PAGO, SERA NECESARIO LA SUSCRIPCION DE LA RESPECTIVA **ACTA DE LIQUIDACION** LA CUAL ESTARA ACOMPAÑADA DE CERTIFICADO PAZ Y SALVO POR PARTE DE LA LIDER DE TERRITORIO Y/O SUPERVISION. PARÁGRAFO N° 2: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE ACTIVIDADES LLEVARÁ A DESCONTAR DEL PAGO, EL PORCENTAJE PROPORCIONAL DE LAS ACTIVIDADES NO EJECUTADAS, PARÁGRAFO N° 3: PARA EL RECONOCIMIENTO ECONOMICO ADICIONAL POR CONCEPTO DE TRANSPORTE Y DEMAS GASTOS EN EJECICIO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES, EL CONTRATISTA DEBERA APORTAR LOS DEBIDOS SOPORTES (FACTURAS, TICKETS DE VENTA, ETC...) DE MANERA MENSUAL SEGÚN SEA EL CASO
PLAZO EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA y por la otra **LUZ EMELY SUAREZ BISBICUTH,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.378.072 expedida en **Momil**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, acorde con el procedimiento establecido en el artículo 26 del Acuerdo No. 015 del 2024, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA PARA REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN

103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-425-2025 PRIMARIA EN SALUD COMO PARTE DE DOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE **PAZ DE ARIPORO** AREA **URBANO**, EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1499 DE 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: CONTRATISTA** Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ITM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PRODUCTOS A ENTREGAR	%
	MEDICO		
1	Realizar gestión intersectorial y transectorial para incidir en los determinantes sociales, facilitando espacios o mecanismos efectivos para que otros sectores den respuesta a las necesidades identificadas de las personas en los microterritorios asignados.	Mapa de actores y actas de soporte del seguimiento y/o de la gestión realizada.	2%
2	Realizar mapeo y cartografía social de los hogares que conforman los territorios adscritos al EBS, para definir el grado de dispersión y ajustar las metas de cobertura del equipo básico de salud a cargo.	Mapeo y Cartografía Social del Territorio con sus Micro Territorios. Acta emitida por la Secretaría de Salud Municipal que dé cuenta del mapeo de territorios y micro territorios, la definición de estos y los compromisos respectivos.	2%
3	Presentar cronograma de visita de los hogares que conforman los micro territorios a intervenir especificando fecha de visita, consolidado semanal, mensual.	Cronograma de visita a los hogares que conforman el territorio asignado.	2%
4	Notificar a la supervisión y/o a quien delegue la supervisión el cumplimiento del cronograma de visitas de forma semanal para establecer estrategias en caso de dificultades o retraso en la programación estimada mes.	Cronograma y porcentaje de cumplimiento, reporte semanal.	2%
5	Elaborar 480 planes de cuidado PCP por EBS, implementación y seguimiento de los mismos para el entorno familiar por parte del profesional en Medicina de los hogares asignados	80 planes de cuidado por mes por EBS (para un total de 160) realizado a los hogares asignados según meta asignada para el territorio.	27%
6	Realizar las 480 atenciones e intervenciones individuales, de los integrantes de los hogares que conforman los territorios asignados de acuerdo a su perfil profesional en Medicina, las actividades enmarcadas en la Resolución 3280 de 2018 actividades de PMS definidas por curso de vida y/o Ruta Materno Perinatal, Grupo de Riesgo. Se debe priorizar: :	Registro de 80 atenciones individuales por mes por EBS (para un total de 160), en sistema de información designado por la E.S.E (Cronhis), Registro fotográfico georeferenciado por atención.	30%
	Valoración integral en salud por momento de curso de vida		
	Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo		
	Educación para la salud		
	Consulta de orientación familiar		
	Asesoría y provisión anticonceptiva		
	Prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-425-2025

	Atención Prenatal Tamizaje de cáncer de cuello uterino Tamizaje de riesgo cardiovascular Otras actividades definidas en Res 3280 de 2018 que aplique para los integrantes del hogar según curso de vida Para el cumplimiento de las actividades contractuales se deben cumplir las metas establecidas para el territorio asignado, así: Área Urbana: 100% de hogares con cobertura de intervenciones individuales.		
7	Gestionar la prestación se servicios de salud que no pueda garantizar el EBS en (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas realizando la canalización, reporte y seguimiento, a la red de servicios que corresponde al usuario. .	Bitácora de canalización y seguimiento realizado	2%
8	Reportar las personas sin afiliación que es encontrada por los EBS, con la persona delegada para este fin ante el SAT.	Formato de reporte	2%
9	Realizar la notificación de eventos en salud pública identificados de acuerdos a las fichas o formatos establecidas por la E.S.E	Fichas de notificación sivigila de eventos reportados	2%
10	Asistir a las capacitaciones de fortalecimiento de competencias para los EBS, asignados por el supervisor y/o coordinador(a).	Listado de asistencia a las capacitaciones	2%
11	Presentar informe mensual de la gestión en salud realizada en el territorio; se deben reportar los siguientes indicadores por perfil del EBS Número de hogares atendidos Canalización efectiva hacia servicios de salud para garantizar la continuidad del cuidado e integralidad en la atención: Numerador: Número de personas canalizadas que fueron atendidas en los servicios de salud Denominador: Número de personas con canalización a los servicios de salud Gestión efectiva de los casos identificados sin afiliación: Numerador: Personas identificadas sin afiliación en salud, con afiliación efectiva posterior a la gestión de los EBS./ Denominador: Número de personas sin afiliación en salud, identificadas por los EBS Porcentaje de planes de Cuidado Primario implementado con personas: Numerador: Número de planes de cuidado primario implementados con las personas atendidas por los EBS/Denominador: Número de personas atendidas por los EBS	Informe mensual por profesional o perfil/Medico informe consolidado del EBS	20%

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-425-2025

	Porcentaje de planes de Cuidado Primario implementado con familias: Numerador: Número de planes de cuidado primario implementados con las familias atendidas por los EBS Denominador: Número de familias atendidas por los EBS		
12	Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. .	Bitácora de remisión diligenciada y seguimiento realizado	2%
13	Realizar Apertura de la admisión y diligenciamiento de la historia clínica hasta su finalización en el sistema de información Cronhis, para posterior facturación por el área responsable.	Soportes de actividad ejecutada	
14	Apoyar las actividades que sean aplicables desde su competencia profesional que se programen en el Municipio/Territorio/Microterritorio según necesidad y que lleven al cumplimiento de metas de la estrategia APS.	Soporte fotográfico y/o listado de asistencia a la actividad	5%

CLÁUSULA TERCERA — INFORMES: El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales dentro de los CINCO (5) primeros días del vencimiento de cada mensualidad de acuerdo al periodo de inicio de ejecución contractual, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** La supervisión tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la entrega del informe para su revisión. **CLAUSULA CUARTA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de RED SALUD CASANARE E.S.E las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA QUINTA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por RED SALUD CASANARE E.S.E**. 2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de RED SALUD CASANARE E.S.E., o el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden **5.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. **6.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de RED SALUD CASANARE E.S.E. **7.** Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión. **8**. Permitir la verificación de las condiciones físicas e intelectuales por medio de pruebas de alcoholimetría “pues es claro que una alteración de sus condiciones físicas e intelectuales normales, no solo pone en riesgo su propia integridad, por la cual debe velar la empresa, sino la de la empresa y la de la comunidad misma” Sentencia 8002-2014. **CLAUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente

contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS (23.100.000) M/CTE**. EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA: TRES MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR UN VALOR DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE. CADA PAGO ESTARA SUJETO AL PREVIO CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES DEL CONTRATO O SERA PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE EJECUCION MENSUAL, LO QUE ESTARA SUJETO A APROBACIÓN CERTIFICADA POR PARTE DEL LIDER DE TERRITORIO QUE DEBERA ESTAR ACOMPAÑADA DE CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA, INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES DE EJECUCIÓN, PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. PARÁGRAFO N° 1: PARA EFECTOS DEL ULTIMO PAGO, SERA NECESARIO LA SUSCRIPCION DE LA RESPECTIVA **ACTA DE LIQUIDACION** LA CUAL ESTARA ACOMPAÑADA DE CERTIFICADO PAZ Y SALVO POR PARTE DE LA LIDER DE TERRITORIO Y/O SUPERVISION. PARÁGRAFO N° 2: EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE ACTIVIDADES LLEVARÁ A DESCONTAR DEL PAGO, EL PORCENTAJE PROPORCIONAL DE LAS ACTIVIDADES NO EJECUTADAS, PARÁGRAFO N° 3: PARA EL RECONOCIMIENTO ECONOMICO ADICIONAL POR CONCEPTO DE TRANSPORTE Y DEMAS GASTOS EN EJECICIO DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES, EL CONTRATISTA DEBERA APORTAR LOS DEBIDOS SOPORTES (FACTURAS, TICKETS DE VENTA, ETC…) DE MANERA MENSUAL SEGÚN SEA EL CASO. **CLÁUSULA OCTAVA — PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA — RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima: **CLÁUSULA DECIMA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **rubro No. 24502090601 denominado Resolución 1499 de 2024 APS NACION**, por un valor de **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS (23.100.000) M/CTE** de conformidad con el **CDP No. 527 de fecha 13 de febrero de 2025**; el cual, una vez emitido el Registro Presupuestal, estará sujeto a liberación de saldos a favor de Red Salud Casanare E.S.E., de acuerdo al valor total ejecutado por el contratista, y dichos saldos serán liberados en el último pago realizado al mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA — GARANTÍAS:** De conformidad con el Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "*Por el cual se modifica y actualiza el estatuto de contratación de la empresa social del estado Red Salud Casanare E.S.E, .",* Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		10% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MEDICAS, CLINICAS Y HOSPITALES	X		300 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	EXPEDIDA POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO Y DEBE ESTAR VIGENTE DURANTE LA EJECUCION

				DEL CONTRATO

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.** Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **3.** Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA — PROHIBICIONES:** Al CONTRATISTA le queda prohibido: 1. Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión.2. Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. 3. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. 4. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. 5. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. 6. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. 7. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA — RESPONSABILIDAD**: El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. — **CLAUSULA DECIMA QUINTA** — **SUPERVISIÓN:** LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ LA **SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD** O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO**. CLÁUSULA DECIMA SEXTA** — **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — CESIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del contrato, pudiendo la EMPRESA suscribir el contrato con otro Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o

103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-425-2025

relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Yopal, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de Yopal Casanare, las partes no llegan a acuerdo que solucione la controversia, acudirán a Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** El CONTRATISTA se obliga a realizar en forma oportuna los aportes al sistema general de seguridad social, allegando los soportes de pago de los mismos con el informe mensual de actividades de conformidad con lo señalado en la cláusula TERCERA del presente contrato. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento del pago oportuno a los aportes al sistema general de seguridad social, la EMPRESA dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E	**CONTRATISTA:**
Nombre: **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**	Nombre: **LUZ EMELY SUAREZ BISBICUTH**
Cargo: Gerente	Dirección: Carrera 14ª # 18-31 Momil-Còrdoba
Calle 9 No 24-74	
Teléfono: 6347205	Celular: 3022890217
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo electrónico: suarezbisbicuth@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y LA EMPRESA a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del orden o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del orden para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, Red Salud Casanare E.S.E. podrá realizar un corte de cuentas unilateral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el

103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-425-2025

trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar a RED SALUD CASANARE E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra la EMPRESA por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por RED SALUD CASANARE E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 015 del 2024. **CLAUSULA TRIGESIMA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA — CLAUSULA COMPROMISORIA:** El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Yopal y estará sujeto al reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Yopal Casanare. La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión del CONTRATISTA. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal.

103.19.15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No: RSC-CD-425-2025

3. Aprobación de Garantías. **4.** Acreditación de encontrarse al día en materia de pagos a seguridad social y parafiscal. **5.** Pago de impuestos y estampillas que haya lugar. **6.** Acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA — SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA— LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de **PAZ DE ARIPORO** del Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare)**.**

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.